



N° int.: 2099707

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 163/99

ARICA, 28 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Edith CHOQUE CANDIA nacida el 30/04/1983 en Peru, documento nacional identidad 41635099 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 20 de Abril de 2009, según lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial N° 1428, de fecha 13 de mayo de 2009, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que, la mencionada extranjera fue condenada a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, como autora del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, según lo informado por el Juzgado de Garantía de Arica, mediante Of. N° 50, de fecha 21 de enero de 2009, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N° 2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N° 2,30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Edith CHOQUE CANDIA de nacionalidad PERUANA.

 $2.- \text{C\'{U}MPLASE} \quad \text{por} \quad \text{POLICIA} \quad \text{DE} \\ \text{INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto} \quad \text{en el N$^\circ$} \quad 1, \quad \text{notificando a la} \\ \text{extranjera afectada, quien deber\'{a} hacer abandono del pa\'{1}s}.$

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DE

PICAMPEND

oportunidad ARCHÍVESE.

ONO DE CA

ABOGAD

COMUNÍQUESE y en su

ROCAFULL LÓPEZ

ENTE DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA ABOGADO

INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/121 [9271] 28/01/2010